

## ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

REC. S/C Nº 100004284

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Nº 10/2013**

Salta, 13 de Mayo de 2.013

VISTO:

El artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia (t.o. por Decreto Nº 2.039/05) y el artículo 4° del Régimen General y Especial de Planes de Facilidades de Pago instituido en la Resolución General Nº 14/2.004, modificado por Resolución General Nº 24/2.009); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80° del Código Fiscal establece que la Dirección General de Rentas de la Provincia podrá conceder facilidades para el pago de las obligaciones fiscales con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder;

Que es objetivo de este Organismo Fiscal agilizar la cobranza de créditos fiscales e implementar mecanismos que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, responsables y administrados;

Que así también la Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia refleja el compromiso que asume con la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, a fin de optimizar su relación con los mismos;

Que en pos de ello, resulta oportuno incorporar al sistema de débito automático en cuentas bancarias para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago otorgados por este Organismo, a todos los grandes contribuyentes y a las personas jurídicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7°, 80° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Incorporar como último párrafo del artículo 4° de la Resolución General Nº 14 del 02 de Agosto de 2.004 de esta Dirección, lo siguiente:

"Lo establecido en el presente artículo será de carácter obligatorio para los contribuyentes que revisten la categoría de "Grandes Contribuyentes" y, además, para las personas jurídicas en su totalidad, cualquiera sea su categoría como contribuyente".

Art. 2° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Junio de 2.013.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 4º - Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

CPN Diego L. Dorigato Manero

Director General

DGR - Salta

Sin Cargo

e) 16/05/2013